



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

Bogotá, Marzo 13 del 2015

FORMULARIO N°003 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL INFORME DE EVALUACIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°001 DE 2015.

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS PARA EL LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE FFMM Y PACIENTES PARTICULARES O USUARIOS QUE POR MOTIVOS DE CONTRATOS INTERINSTITUCIONALES, PUBLICOS O PRIVADOS TENGA EL HOSPITAL CON OTRAS ENTIDADES Y QUE HAGAN USO DE ESTOS SERVICIOS"

1. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA ABBOTT LABORATORIES COLOMBIA

OBSERVACION N° 1.

En el cuadro de evaluación se indica que "No Cumple" ya que no que el oferente no adjunta los documentos jurídicos correspondientes a: Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del representante legal y Certificación de Pagos Parafiscales.

Solicitamos que sea revisada nuestra oferta en razón a que a folios Nos. 55 se encuentra la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal y 22 el certificado de pagos parafiscales, los cuales procedemos a adjuntar a la presente comunicación.

RESPUESTA N° 1

Se acepta la observación Al revisar nuevamente se encontraron los documentos en los folios mencionados, el cual se verá reflejado en la reevaluación.

OBSERVACION N° 2.

Grupo (s) A y B Química e Inmunología y Grupo 32 Medicamentos

En el numeral 5 se indica Carta Compromiso de Entrega de Certificado de Equipos Adjudicados: "Observación": Aclarar si los equipos serán nuevos de lo contrario anexar carta de los mantenimientos. Solicitamos sea revisada nuestra oferta a folios Nos: 70 "Los equipos ofertados en apoyo tecnológico son de última tecnología y se instalaran nuevos. Folio No. 90 Numeral 7 Plazo de Instalación: "Abbott Laboratories en caso de adjudicación efectuara la entrega de equipos **"NUEVOS"**. Folio No.245 Certificado de Fabricante, en donde se indica que será entregado el certificado expedido por el fabricante una vez sea notificada la adjudicación.

RESPUESTA N° 2

Se acepta la observación Al revisar nuevamente se encontró la información en los folios mencionados, el cual se verá reflejado en la reevaluación.

OBSERVACION N° 3.

Grupo 2 Hematología

Numeral 2 Registros Sanitarios: No se anexo registro Invima de reactivos.

Adjunto a la presente comunicación estamos anexando los correspondientes certificados.

RESPUESTA N° 3

Se acepta la observación toda vez que el documento requerido fue subsanado en el termino establecido por la entidad.

"Salud – Calidad – Humanización"



PROTECCIÓN
PARA TODOS

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia





**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

2. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA QUIMIOLAB

OBSERVACION N° 1.

Buenas tardes, en las evaluaciones técnicas veo unas observaciones, hay algunas que los documentos si están dentro de los pliegos, pero hay otras que no se adjuntaron me gustaría saber cómo se puede proceder hay.

RESPUESTA N° 1

El oferente podrá subsanar hasta el inicio de proceso de subasta inversa.

3. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA BIOBACTER

OBSERVACION N° 1.

En atención al pliego de la referencia nos permitimos solicitar Se sirvan habilitarnos Jurídicamente para continuar en la Subasta pública de la referencia en razón a que SI CUMPLIMOS con el código UNSPSC, toda vez que en respuesta a nuestra solicitud de febrero 11 de 2015 del pre pliego, ustedes aceptaron la inclusión de los código 41116129 y 41116000, es decir para los grupos 21 22 y 23, pueden ser cualquiera de los tres códigos; 41116000, 41116100 y 41116129

Al revisar el pliego definitivo detectamos que ustedes no habían corregido dichos códigos en los grupos 22 y 23, por lo que nuevamente enviamos solicitud el día 24 de febrero de 2015, para corregir estos códigos, en los anexos técnicos, económicos y consumo de estadísticas, comunicación de la cual no recibimos respuesta escrita.

Por lo anterior esperamos se hagan las correcciones del caso para Subsanar y poder seguir participando en la Subasta Inversa.

RESPUESTA N° 1

Se acepta la observación para la reevaluación de los grupos 21, 22 y 23 se tendrá en cuenta los códigos 41116000, 41116100 y 41116129.

4. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA STOCK PHARMACIA SAS

OBSERVACION N° 1.

Reciban un cordial saludo. Comedidamente solicitamos que en aras de la pluralidad de proponentes y la transparencia , dentro de los códigos UNSPSC para los ítems 259 y 268 del GRUPO TOMA DE MUESTRAS se habilite el código 42142500 y 421426 que corresponden a “ Agujas de Inyección y aspiración” y a “Jeringas y accesorios” respectivamente, ya que también identifican y describen claramente los ítems solicitados.

RESPUESTA N° 1

No se acepta la observación. Los códigos 42142500 y 421426 no corresponden a los elementos solicitados Tubos para toma de muestras de sangre

OBSERVACION N° 2

Reciban un cordial saludo. Comedidamente solicitamos que en aras de la pluralidad de proponentes y la transparencia, dentro de los códigos UNSPSC para los grupos mencionados, se habilite los códigos 12161500 – 12171500- 41104100 – 41105200 – 41115800 – 41116100 – 41116200 – 41121700 - 60104000 se habilite el código 42142500 y 421426 que corresponden también a los ítems solicitados.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

RESPUESTA N° 2

El solicitante no especifica a que grupos se refiere en esta observación por tanto no se puede dar respuesta, además se la administración se permite aclarar que las observaciones con respecto al cambio de códigos se debió llevar a cabo en la etapa de observaciones ya sea al proyecto de pliego o al pliego definitivo.

5. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT

OBSERVACION N° 1.

1. Propuesta COMPROLAB

Según los requerimientos del pliego del presente proceso, en el grupo N. 9 Autoinmunidad; ítem 145 ANTI DNA dds de alta avidéz; la firma Comprolab NO CUMPLE con las especificaciones técnicas de esta prueba, ya que se evidencia en el inserto adjunto (página 63) que el reactivo ofertado es AntiDNA de doble cadena solamente; adicionalmente en su propuesta NO OFRECE equipo en Back up según lo requerido en las especificaciones del equipo, reactivos y Varios de OBLIGATORIO cumplimiento; por lo anteriormente descrito solicitamos al comité evaluador **Inhabilitar** al proponente para este grupo.

RESPUESTA N° 1

Se acepta la observación se reflejara en la reevaluación correspondiente.

OBSERVACION N° 2.

2. Propuesta QUIMIOLAB

En la documentación presentada por este oferente, se evidencia solamente una certificación de experiencia de uso para cada grupo al que se presentó; incumpliendo con lo solicitado en el numeral 4.2 REQUISITOS HABILITANTES, ítem 3 "El oferente deberá adjuntar 2 certificaciones de experiencia de uso de los reactivos y equipos ofertados, firmada por el Jefe de laboratorio de instituciones de Nivel II, II o IV en donde se especifiquen todas las pruebas....". por este motivo solicitamos **Inhabilitar** al proponente Quimiolab.

RESPUESTA N° 2

Se acepta la observación se reflejara en la reevaluación correspondiente

6. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA BD DIAGNOSTICS

OBSERVACION N° 1.

Ciñéndonos al numeral 2.8 CAUSALES DE RECHAZO

12) Cuando le sobrevengan a las proponentes circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

En la presente convocatoria Para el grupo No. 7 el ítem 124 Hemocultivos TBC BD Colombia envía los siguientes requerimientos:

El proponente Biomerieux dentro de su oferta técnica Grupo 7 (fichas técnicas suministradas en CD) adjunta para este ítem a la ficha técnica BactAlert MB ref 251011.

Dentro de la oferta no se evidencia otra ficha técnica de otro producto que sustituya esta referencia.



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA GRUPO GESTION CONTRATOS

Con todo respeto ante tan importante institución; ponemos a su consideración el documento emitido por la misma casa comercial Biomerieux en enero de 2014, donde informa a todos sus usuarios a nivel mundial que esta referencia 251011 será descontinuada el 31 de marzo de 2015.

Es de anotar; que todo producto que tenga modificación en su empaque, presentación, físico (vidrio a plástico o viceversa) debe ser aprobado y tramitado ante el INVIMA.

Consideramos que esta información es conocida por esta casa comercial con antelación y no presento una alternativa ante esta coyuntura a una institución tan importante y de tanto movimiento como lo es el HMC.

Debido a lo anterior, solicitamos muy respetuosamente no tener en cuenta la oferta de esta casa comercial para este grupo ya que no cumple con la totalidad de requerimientos técnicos solicitados para este grupo.

RESPUESTA N° 1

No se acepta la observación En el numeral 4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO se especifica : "El proponente debe dar cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados en el ANEXO TECNICO 1 tanto para reactivos como para equipos, basta con que el proponente presente la oferta para dar a entender que cumple con todos los requisitos y compromisos solicitados." Por tal razón la institución asume que el proponente garantizará el suministro oportuno de los reactivos solicitados.

Se aclara que al hospital no ha llegado el comunicado oficial mencionado por BD.

OBSERVACION N° 2.

Teniendo en cuenta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS para el GRUPO 25 MATERIAL TOMA DE MUESTRAS

Ítem No. 258: TUBO AL VACIO TAPA AZUL PEDIÁTRICO: para toma de muestras sanguíneas al vacío Deben ser tubos: estériles, Con marca de llenado, Material inerte y plástico, Medidas compatibles o suministrar adaptadores para que se puedan emplear en los equipos con que cuenta el Laboratorio Clínico. Con ANTICOAGULANTE CITRATO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DE 3.2% Tapa de seguridad, Código de colores aprobado internacionalmente en presentación para adultos y pediátricos. Volumen de muestra menor a 2.0 cm No se acepta micrometodo.

Y comparando contra la propuesta presentada por la firma Stock Pharmacia, en la ficha técnica a folio 124 correspondiente a los tubos tapa celeste, se evidencia que este oferente no cumple con las especificaciones de volumen de las indicaciones técnicas, por cuanto no tiene volumen inferior a 2ml y la presentación mínima correspondiente a microrecolección que claramente la Entidad no acepta. Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa al Hospital que declare NO CUMPLE a este oferente para este grupo.

RESPUESTA N° 2

No se acepta la observación. En la página 101 de la propuesta presentada por Stock Pharmacia Registro INVIMA se encuentra registrado el tubo tapa azul de 2 ml, por tanto la institución asume que el proponente cumplirá con el requerimiento de entregar el bien en las condiciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones del proceso de la referencia.

7. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA MEDIMALCO SAS

OBSERVACION N° 1.

Bajo el numeral 4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO, en el documento N°3: "El oferente deberá anexar 2 certificaciones de experiencia de uso de los reactivos y equipos ofertados, firmada por el jefe de laboratorio de una institución de nivel II, III, o IV, en que especifique todas las pruebas con el reactivo ofertado, el



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

funcionamiento adecuado de los equipos y la asesoría técnica- científica brindada por el oferente". Este documento solo hace referencia al uso de REACTIVOS Y EQUIPOS OFERTADOS en ningún lugar se hace referencia a los insumos como el material toma de muestras (grupo N° 25) ni al material de soporte (grupo N° 26).

Por lo anterior solicitamos no sea tenido en cuenta este documento como necesario para habilitar nuestra oferta dentro del proceso en razón a que el pliego no lo solicita y ustedes no pueden ir más allá de las exigencias del pliego.

RESPUESTA N° 1

|

Se acepta la observación

8. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA BIOLORE

OBSERVACION N° 1

A LA PROPUESTA DE LA FIRMA ABBOTT LABORATORIES.

Presenta cuatro certificaciones de experiencia firmadas por el representante legal de Abbott Laboratories, donde se auto certifica.

RESPUESTA N° 1

La entidad evaluó la experiencia y la empresa ABBOTT LABORATORIES cumple a folio 49 con la certificación expedida por LABORATORIO CLINICO LOPEZ CORREA, DE IGUAL FORMA CONSIGNADA EN EL RUP a folio 31.

OBSERVACION N° 2

A LA PROPUESTA DE LA FIRMA ANNAR DIAGNOSTICA.

Presenta certificados de distribución Horiba ABX SAS. Vencido; vigente al 21 de Enero de 2015

Certificado de distribución de Awareness el cual es válido por 2 años y fue expedido en 30 de Julio de 2012, vencido desde el 2014.

Certificado de distribución de GuangzhouImprove Medical Instruments Co., Ltd. Expedido en Noviembre 12 de 2012 y vigente por 2 años, vencido en 2014.

En los equipos transitorios se ofrecen equipos con 9 y 10 años, mientras que en pliego y su respuesta a las observaciones de especifica que estos deberán cumplir con las características de lo solicitado

RESPUESTA N° 2

Se acepta la observación que hace referencia a los certificados presentados por la firma Annar, por tal motivo se verá reflejado en la reevaluación del proceso.

En el folio número 127 se especifica que al ser adjudicado el grupo el oferente aclara que los equipos serán cambiados a los 45 días y para otros se instalaran temporalmente mientras se realiza el proceso de importación.



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS

OBSERVACION N° 3

A LA PROPUESTA DE LA FIRMA QUINBERLAB S.A.

Grupo 5.- Item: 102. Resistencia a la proteína C, Activada con plasma deficitario de factor V. No evidenciamos la presentación de registro sanitario para este producto.

3- En relación al Grupo No 9 Autoinmunidad hay las siguientes observaciones: Lo solicitado por ustedes y su respuesta a nuestras observaciones:

Observación N°2 DE ORDEN TECNICO

Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas, página 92

GRUPO N°9 AUTOINMUNIDAD

145	1228005684	4116000ANTI	DNAENSAYO Dss de alta avidez	PRUEBA INMUNOENZI MATICO
-----	------------	-------------	------------------------------------	--------------------------------

Solicitamos que para este ítem se pueda presentar también como ANTI-dsDNA de doble cadena, pues en el mercado solo hay un proveedor con las especificaciones solicitadas, por lo tanto, dejaría de tener pluralidad de ofertas para este grupo.

RESPUESTA N° 2

No se acepta la observación, porque el principal uso de los anticuerpos anti DNA de doble cadena está dirigido a la detección y monitoreo de los pacientes con lupus, los anticuerpos patogénicos en esta patología, son descritos como de alta avidez, mientras que los de baja avidez son presentes en un número diverso de patologías. La prueba Gold estándar es el farr detecta anticuerpos de alta avidez pero dada su complejidad de ejecución se considera utilizar una que brinde resultados similares.

Con respecto a esta respuesta dada por Uds., en la que se aclara la no aceptación de presentar para este ítem un producto diferente al solicitado "ANTI-DNA dss de alta avidez", no entendemos por qué una oferta presentada por la firma ComprolabLtda en la que se incluye el producto IMTEC-ds DNA Antibodies (Anti-DNA de doble cadena", producto igual al que BIOLORE LTDA había solicitado la modificación del pliego para poderlo presentar. Ante la respuesta de no aceptación de ésta solicitud según se explica en lo anterior, nuestra compañía no presentó oferta por no cumplir técnicamente en este ítem, a pesar que para los demás productos del grupo si se cumplía con las características exigidas.

No entendemos por qué en las calificaciones del día 6 de Marzo de 2.015, se habilita técnicamente al proveedor ComprolabLtda, que además de éste incumplimiento, no presenta la Registros Invimas en algunos de los productos ofertados en este grupo.

Por lo anterior en aras de la transparencia, pluralidad e igualdad de condiciones para cualquier proponente, solicitamos declarar desierto este Grupo No 9, debido a que por la respuesta por ustedes dada a nuestra solicitud, nuestra compañía no presentó oferta al grupo.

Es claro además que este grupo y por éste único ítem queda cerrado a un solo proponente que es quien cumple a cabalidad con las características de este producto, como fue expuesto en nuestra anterior observación en mención, esto impide la pluralidad de ofertas.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

RESPUESTA N° 3

A LA PROPUESTA DE LA FIRMA QUINBERLAB S.A.

Grupo 5.- Ítem: 102. Resistencia a la proteína C, Activada con plasma deficitario de factor V. No evidenciamos la presentación de registro sanitario para este producto.
No se acepta la observación el registro sanitario se encuentra en el folio 171
En relación al Grupo No 9 Autoinmunidad
Se acepta la observación .Se hará la reevaluación correspondiente a la firma Comprolab Ltda

9. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA

OBSERVACION N° 1

Por medio de la presente solicitamos sea reevaluada la evaluación jurídica para la firma Biolore Ltda, para su habilitación en razón a que no cumple para la Experiencia Contratos y Códigos UNSPC; ya que esta firma aporta a folios Nos. 54, 55 y 56 certificación de experiencia que no corresponden al objeto del contrato para el grupo que se están presentando Grupo No. 2 Hematología, razón por la cual no cumplen con el parámetro establecido en los términos de condiciones.

RESPUESTA N° 1

Su observación será aceptada en razón a que las certificaciones anexadas para los grupo 2, 3, 4 y 5 por la empresa, en referencia a su objeto no está relacionado con los grupos a ofertar.

10. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA BD

OBSERVACION N° 1.

A LA PROPUESTA DE LA FIRMASTOCK PHARMACIA

Por medio de la presente manifestamos las siguientes observaciones a las evaluaciones técnicas publicadas para el GRUPO25 MATERIAL DE TOMA DE MUESTRAS:

Solicitamos de manera respetuosa, reevaluar la calificación dada al oferente STOCK PHARMACIA debido a que el NO CUMPLE con los lineamientos descritos en los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO, numeral 3.: El oferente deberá anexar 2 certificaciones de experiencia de uso de los reactivos y equipos ofertados, firmada por el jefe de laboratorio de una institución de nivel II, III, o IV , en que especifique todas las pruebas con el reactivo ofertado, el funcionamiento adecuado de los equipos y la asesoría técnica-científica brindada por el oferente. Como se puede evidenciar en los folios 89 en adelante, las certificaciones de uso adjuntadas por el oferente no especifican los insumos ofertados, por cuando es imposible conocer la calificación de la Entidad para cada uno de los insumos correspondientes a este grupo en especial las jeringas para gases arteriales.

RESPUESTA N° 1

No se acepta la observación. En el pliego definitivo se especifica:"El oferente deberá anexar 2 certificaciones de experiencia de uso de los reactivos y equipos ofertados, firmada por el jefe de laboratorio de una institución de nivel II, III, o IV, en que especifique todas las pruebas con el reactivo ofertado, el funcionamiento adecuado de los equipos y la asesoría técnica- científica brindada por el oferente". Este documento solo hace referencia al uso de REACTIVOS Y EQUIPOS OFERTADOS no a los insumos como el material toma de muestras (grupo N° 25) ni al material de soporte (grupo N° 26), por tal razón este documento no es necesario para habilitar la propuesta de los grupos mencionados.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

OBSERVACION N° 2

A LA PROPUESTA DE LA FIRMA STOCK PHARMACIA

Referente a este mismo oferente, evidenciamos que NO CUMPLE con la experiencia exigida, Por cuanto en su RUP no, registra el código UNSPSC para las jeringas de gases arteriales el cual corresponde a 41122000.

RESPUESTA N° 2

Se acepta su observación la empresa STOCK PHARMACIA, para el grupo 25 no cumple con el código UNSPSC 41122000, ITEM 261.

OBSERVACION N° 3.

Por medio de la presente solicitamos reevaluar las ofertas presentadas por las firmas Stock Pharmacia, Annar Diagnóstica y Medimalco para el ítem 161 del GRUPO 25 MATERIAL DE TOMA DE MUESTRAS, debido a que en las fichas técnicas presentadas por cada una de estas firmas estipula que las jeringas tienen un “filtro interno” para sellar la muestra pero comparando con la ficha de Casa Matriz: WESTMED, este filtro no es referenciado. Por lo cual en caso de no tenerlo, ninguna de las ofertas estaría habilitada técnicamente. Adjuntamos ambas fichas técnicas referenciadas.

RESPUESTA N° 3

No se acepta la observación En el numeral 4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO se especifica : “El proponente debe dar cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados en el ANEXO TECNICO 1 tanto para reactivos como para equipos, basta con que el proponente presente la oferta para dar a entender que cumple con todos los requisitos y compromisos solicitados.”

De acuerdo a las especificaciones plasmadas en las fichas técnicas que adjuntaron los oferentes cumplen con los requisitos solicitados

11. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA QUINBERLAB S.A

OBSERVACION N° 1

A LA PROPUESTA DE LA FIRMA ABBOTT LABORATORIES.

De la experiencia presentada por el oferente Abbott Laboratories de Colombia S.A.

La normatividad contractual enmarca taxativamente las siguientes normas, veamos:

° Artículo 9°, Literal e) del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 el cual reza:

“e) Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar,.....” (Resaltado fuera de texto)

° Requisito habilitante sobre experiencia Artículo 10 Numeral 1 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013

“1 Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (resaltado fuera de texto)



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA GRUPO GESTION CONTRATOS

Verificada la experiencia presentada por el oferente Abbott, se evidencia que se aparta de la normatividad que regula las condiciones para demostrar la experiencia y lo requerido por el pliego de condiciones, toda vez que la normatividad es clara al determinar que debe ser un contrato o una orden de compra, pero verificado el formato folio 43 de su oferta el representante legal en el ítem de Numero del contrato, coloca órdenes de compra varias año 2012, y 2013, igualmente ratifica y reconoce bajo la gravedad de juramento, al diligenciar el anexo 5 experiencia acreditada por el oferente, en el rublo de contrato No. órdenes de compra varias.

Por lo anterior y en aras del principio de igualdad, frente a los proponentes que si se ajustan a los lineamientos que estipula la Ley y el pliego de condiciones en el numeral 4.1. Requisitos habilitantes de contenido Jurídico, experiencia, respetuosamente solicitamos, se requiera al oferente Abbott laboratorios de Colombia, para efectos de que adjunte el documento físico de la Orden de compra que cumple con la experiencia específica del grupo a participar y el valor total del 100% del grupo a participar en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se encuentre inscrito e identificado en el Registro Único de Proponentes. Advirtiéndole que en este estado del proceso los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En iguales condiciones de incumplimiento, se encuentra el oferente de Biolore Ltda, razón por la cual solicitamos se les requiera en el mismo sentido, el documento físico de la única orden de compra que cumpla con la experiencia específica del grupo a participar ya que pretende mediante contrato de ventas de pruebas rápidas, certificar experiencia específica del grupo 1, 2, 4, y 5 que no corresponden a lo requerido al objeto del presente proceso, así mismo demuestre el valor total del 100% del grupo a participar en salarios mínimos mensuales legales vigentes y que se encuentre inscrito e identificado en el Registro Único de Proponentes.

Documentos que deberán presentar antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

En el evento de encontrar que los oferentes inducen a error a la entidad y no cumplen con los lineamientos que estipula la Ley para acreditar la experiencia ante el Registro Único de Proponentes, solicitamos proceder ante la Cámara de Comercio de Bogotá, con la respectiva impugnación tal y como lo reza el inciso 3º del numeral 6.3. Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

RESPUESTA N° 1

La entidad verifico la oferta del laboratorio ABBOTT, quienes a folio 49 presentan la certificación de experiencia por valor total del presupuesto para el grupo ofertado. Por otro lado la empresa BILORE deberá adjuntar las certificaciones de experiencia para los grupos 2, 3, 4 y 5, que deberá estar registrado en su RUP.

OBSERVACION N° 2.

De orden técnico

Revisando la oferta presentada por el oferente Abbott laboratorios no encontramos certificaciones de experiencia de los reactivos y equipos da acuerdo a lo solicitado en el numeral 4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO ITEM 3, por favor solicitar estos documentos.

RESPUESTA N° 2

Se acepta la observación se verá reflejada en la reevaluación del oferente.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO